



Dr. Remigio Poveda Vargas

2013

17

01

17

p

0000 01

CONSTITUCIÓN DE

COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ

EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A.

QUE OTORGA:

SEÑOR EMILIO TORRES COPADO

COMPAÑÍA ESPAÑOLA "GRAMALLA, SL"

CUANTIA: \$ 3.000

S.S.A.

DI 3 COPIAS

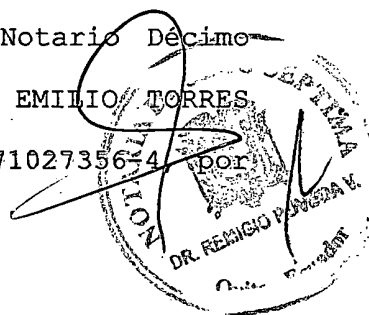
FACTURA #



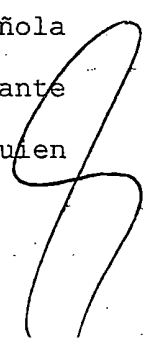
Notaría

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen el señor EMILIO TORRES COPADO, portador de la cédula de identidad No. 17102735644 por

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y la compañía española "GRAMALLA, SL", debidamente representada por su representante legal el señor Emilio Ucha Duro, de nacionalidad española, quien esta de paso por este Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes, hábiles en derecho para contratar y obligarse. Los comparecientes, hábiles en derecho para contratar y obligarse libre y voluntariamente declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía; y, dice que ha convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública en calidad de accionistas el señor EMILIO TORRES COPADO, portador de la cédula de identidad No. 171027356-4, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y la compañía española "GRAMALLA, SL", debidamente representada por su representante legal el señor Emilio Ucha Duro, de nacionalidad española, quien





Dr. Remigio Poveda Vargas

0000 02

esta de paso por este Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes, hábiles en derecho para contratar y obligarse libre y voluntariamente declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil

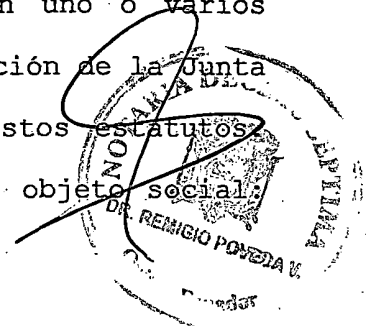
SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A. Como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las



Notaría

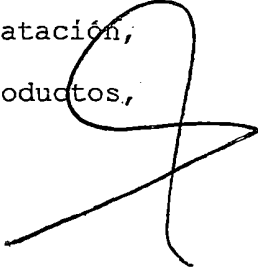


cláusulas de este Contrato. TERCERO: ESTATUTOS.- La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. ESTATUTOS I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Art. 1: DENOMINACIÓN. Se constituye la compañía denominada EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A. que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y el presente estatuto. Art. 2: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. Art. 3: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social:



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

a. La importación, comercialización, distribución, compra y venta de toda clase de máquinas expendedoras, para la venta de productos a través del ingreso de monedas en máquinas automáticas expendedoras. b. Venta, dispensación, comercialización, surtido, exención, distribución de productos alimenticios a través de máquinas automáticas expendedoras. c. Instalación, montaje, mantenimiento y atención al público de toda clase de locales destinados para el cumplimiento de su objeto social; d. Prestación de servicio técnico, formación y capacitación de personal para la reparación, mantenimiento, instalación y montaje de máquinas automáticas expendedoras. e. Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambios comerciales o efectuar trueques, siempre que se relacione con el objeto social; f. Importación, exportación, arrendamiento, compra y venta de implementos, útiles, equipos, repuestos y maquinaria necesarios para el cumplimiento de su objeto social; g. Otorgar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, franquicias de sus productos o sistemas de distribución; h. Obtener la representación de marcas comerciales, licencias o franquicias o servicios de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a la producción y comercialización, de productos relacionados con su objeto social; i. Participación en concursos y licitaciones públicas y privadas, en cualquier campo relacionado con su objeto social; j. Organización y promoción de eventos, en temas relacionados con el objeto social; k. Contratación, distribución, traslado y entrega de servicios o productos,





0000 03

Dr. Remigio Poveda Vargas

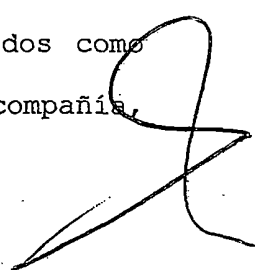
relacionados con su objeto social; l. Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con el objeto social de la compañía; m. Actividad mercantil como mandante, mandataria, agente, comisionista y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras con igual o diferente objeto social; n. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. Art. 4: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. En consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social o complementario a éste. Art. 5: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. Art. 6: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar en



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. II. CAPITAL SOCIAL. Art. 7: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la compañía es de USD 3.000 dividido en 3.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD 1 cada una. Art. 8: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto. Art. 9: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. Art. 10: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Art. 11: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. Art. 12: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas que consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía,





0000 04

Dr. Remigio Poveda Vargas

tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales; asimismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas. Art. 13:

REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

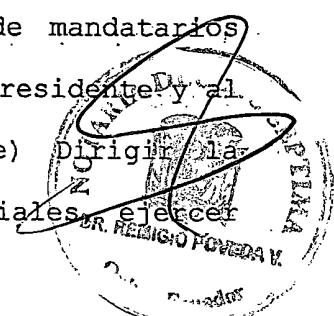
Art. 14: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General y Presidente de la misma. A.- LA JUNTA GENERAL



Notaría



DE ACCIONISTAS Art. 15: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, sus Reglamentos los presentes estatutos exigen. Art. 16: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer

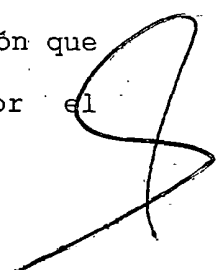


Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

Art. 17: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Art. 18: JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. Art. 19: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa, y, adicionalmente, mediante comunicación escrita a la dirección que previamente comunique por escrito el accionista, por el

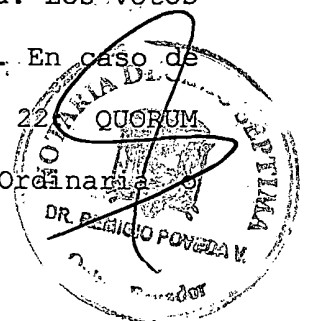




0000 05

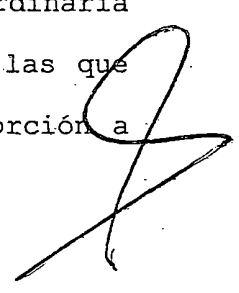
Dr. Remigio Poveda Vargas

Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Art. 20: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Art. 21: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Art. 22: MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Art. 23: DERECHO A VOTO.- En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a





Dr. Remigio Poveda Vargas

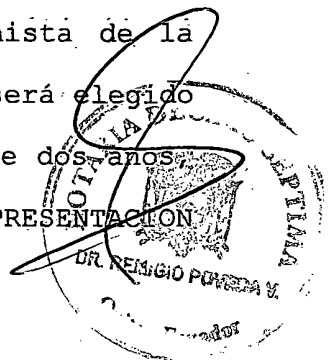
0000 06

su haber pagado. Art. 24: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial. Art. 25: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede



Notaría 17

oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Art. 26: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. B. EL GERENTE GENERAL Art. 27: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. Art. 28: DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Art. 29: REPRESENTACION



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él, todo esto de conformidad con las limitaciones señaladas en el art. 32 de los presentes Estatutos. Art. 30: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general de accionistas; a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General d) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; f) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; g) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores





Dr. Remigio Poveda Vargas

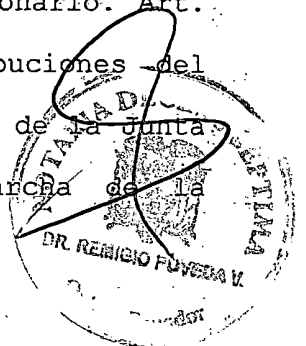
0000 07

judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; i) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito; l) Celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras; m) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. C. EL PRESIDENTE Art. 31: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario. Art. 32: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la



Notaría

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



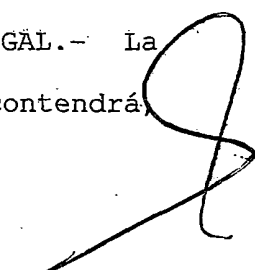
Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.

Art. 33: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS Art. 34: EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 35: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. Art. 36: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La

propuesta de distribución de utilidades contendrá,



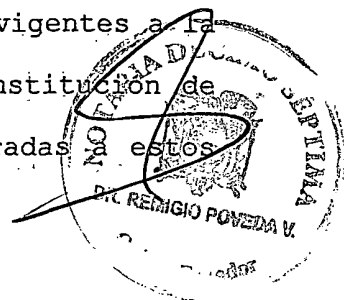


Dr. Remigio Poveda Vargas

necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Art. 37: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los



Notaría  accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. VII. DISPOSICIONES VARIAS. Art. 38: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General; a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley. Art. 39: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos

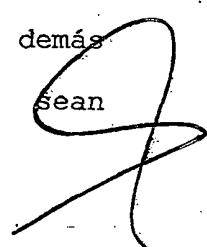


Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

estatutos. HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social dividido en 25000 acciones ordinarias y nominativas de USD 1 cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO.	ACCIONES	PORCENTAJE
EMILIO TORRES COPADO	USD 1.650	USD 1.650	1650	55%
GRAMALLA, SL	USD 1.350	USD 1.350	1350	45%
TOTAL	USD 3.000	USD 3.000	3.000	100%

La inversión realizada por el accionista Emilio Torres Copado se la declara como nacional y la de la compañía GRAMALLA, SL como extranjera. QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Compañía pagan el 100% del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece de los certificados de los depósitos efectuados en la cuenta de integración de capital de la Compañía. SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa como Gerente General a la señora Tania Carmita Salazar Chica; y como Presidente al señor Emilio Torres Copado. SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al Doctor Juan Carlos Sosa Gallardo para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean





0000 09

Dr. Remigio Poveda Vargas

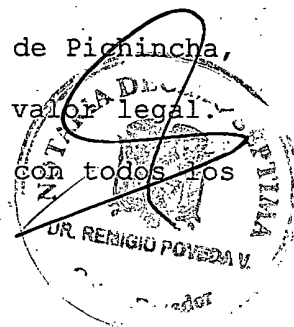
necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Autorizar al Doctor Juan Carlos Sosa Gallardo para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el Doctor Juan Carlos Sosa Gallardo en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. OCTAVA:



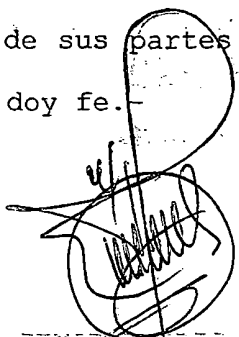
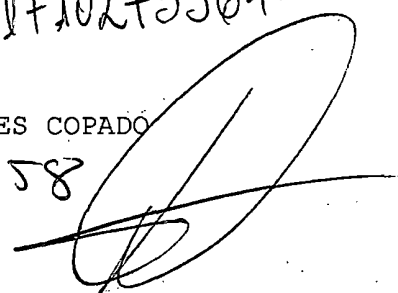
Notaría

AUTORIZACION.- Los fundadores facultan al señor STALIN SANTIAGO SANCHEZ y/o ANA BELEN SALAZAR GALARZA otorgándoles PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE para que conjunta o individualmente efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A. ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana, en especial para la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de rentas Internas SRI. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. - HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el DOCTOR Juan Carlos Sosa Gallardo, con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



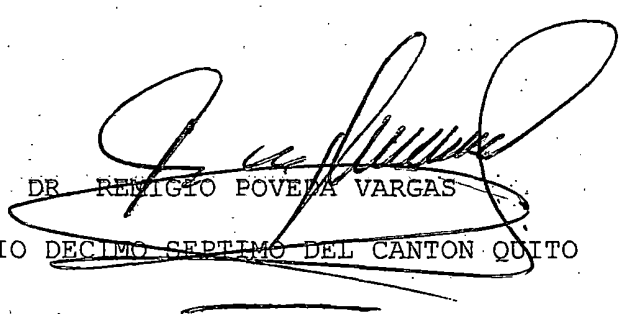
preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por
mi el Notario, a las señoras comparecientes, estas se ratifican
en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.

✓  1710273564
✓  ✓
SEÑOR EMILIO TORRES COPADO

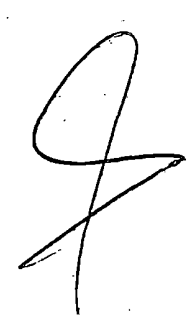
XDA 263358

SEÑOR EMILIO UCHA DURO

COMPañÍA ESPAÑOLA "GRAMALLA, SL"


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7479008
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ SARMIENTO STALIN SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2013 14:48:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 16/01/2012

Mediante comprobante No.: 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): JUAN CARLOS SOSA GALLARDO
Con Cédula de Identidad: 1707979652 consignó en este Banco la cantidad de: 3000 USD
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	EMILIO TORRES COPADO	1710273564
2	GRAMALLA, SL	
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	1650
\$.	1350
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	

TOTAL

\$.

3.000,00	usd
----------	-----

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Julio Fernando Chacón I.
Ejecutivo de Negocios
AGENCIA PORTUGAL

0000 11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. **171027356-4**

CEDULA DE **EMILIO TORRES COPADO**
MADRID/ESPAÑA

NOMBRES Y APELLIDOS
23 OCTUBRE 1961
LUGAR DE NACIMIENTO
EXT. 15 6699 26272 M
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
TOMO PAG. ACT. SEXO
QUITO/PCHA 1986 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION


FIRMA DEL CEDULADO



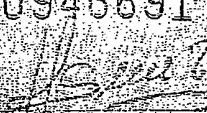
ESPAÑOLA **E3333 12134**

NACIONALIDAD IND. DACT.
CC. SORAYA LEONOR SALAZAR CHICA

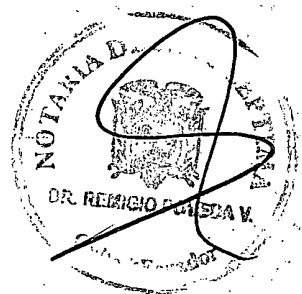
ESTADO CIVIL
SUPERIOR **LCTVS. PERM. POR LEY**
DISTRIBUCION PROFESOR

EMILIO TORRES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSARIO COPADO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 31-8-2004
QUITO 31-8-2016 **AFP**

FECHA DE CADUCIDAD
REN 0946691
FORMA No. Pch


AUTORIDAD


PULGAR DERECHO



XDA263358 S

XDA2633589ESP6311180M1410251RE19810070410002

La abajo firmante, Encarna PEDROSA JIMÉNEZ, traductora **autorizada** por el M.I. Gobierno de Andorra según Decreto nº H/92/107 e inscrita en el registro profesional de **traductores e intérpretes jurados** con el número 7/97,

CERTIFICA:

Que la versión en **lengua española** que se adjunta del documento oficial siguiente:

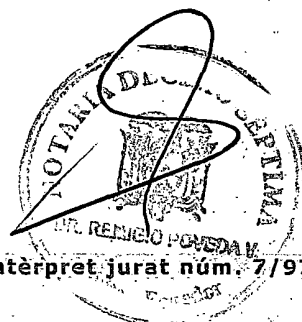
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO ("GRAMALLA, SL")

es traducción fiel y **conforme a su original en lengua catalana**, cuya copia acompaña a la presente traducción.

Y, para que así conste, lo firmo y sello en Andorra la Vella (Principado de Andorra), a 12 de octubre del año 2012.

ENCARNA PEDROSA
TRADUCTORA JURADA 07/97
PRINCIPAT D'ANDORRA

ENCARNA PEDROSA JIMÉNEZ



Nº PROTOCOLO: 1886

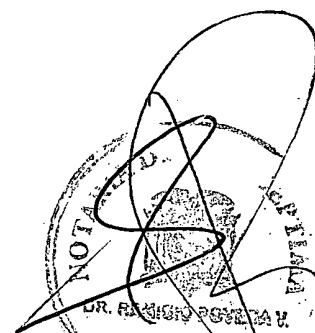
FECHA DE LA FIRMA: uno de octubre del año dos mil doce

ELEVACIÓN A PÚBLICO

**OTORGANTE:
"GRAMALLA, S.L."**

**ISIDRE
BARTUMEU
MARTÍNEZ
NOTARIO**

Carrer Prat de la Creu 36, 2º- Andorra la Vella- Principat d'Andorra
Teléfono (376) 801 000 - Fax (376) 86 82 84 – notariabartumeu@andorra.ad



ENCARNA PEDROSA

TRADUCTORA JURADA 07/97

PRINCIPAT D'ANDORRA

En la presente página, membrete rectangular de tinta perteneciente al Notario Isidre Bartumeu Martí

NUMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS

ELEVACIÓN A PÚBLICO

En Andorra la Vella, a uno de octubre del año dos mil doce. _____

Ante mí, Isidre BARTUMEU MARTÍNEZ, Notario del Principado de Andorra, _____

COMPARECE:

Doña Sonia MERINO HERNÁNDEZ, nacida el día 3 de mayo de 1968, casada – según cuanto afirma- de nacionalidad española, titular del pasaporte número 2011261 y vecina de Andorra la Vella, con domicilio en calle Esteve Dolsa Pujal número 8, 2º. _____

Actúa en nombre y representación de "GRAMALLA, S.L.", sociedad mercantil andorrana constituida en escritura autorizada por el otrora Notario del Principado de Andorra Marc VILA i RIBA, en fecha dieciséis de julio del año mil novecientos noventa y seis, con el número TRES MIL CUARENTA Y NUEVE de su protocolo; modificados íntegramente sus Estatutos mediante escritura autorizada por el mismo Notario Marc VILA i RIBA, el día treinta de julio del año mil novecientos noventa y ocho; modificados nuevamente sus Estatutos, en relación al objeto social, en escritura por mí autorizada el día trece de febrero del año dos mil seis, bajo el número CUATROCIENTOS NOVENTA de mi protocolo; adaptados sus

1/4



Estatutos a la Ley 20/2007 de 18 de octubre, "de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada", en escritura por mí autorizada en fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, y con el número MIL NOVENTA Y OCHO de protocolo; modificado el objeto social con la consiguiente modificación del artículo 2º de los Estatutos sociales, en escritura por mí autorizada el veintiséis de junio del año dos mil nueve, con el número DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO de protocolo y modificados sus estatutos y ampliado su capital social, mediante escritura pública por mí autorizada en fecha tres de marzo del año dos mil once con el número CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS de protocolo; inscrita en el Registro de Sociedades del Gobierno con el número 8223, Libro S-66, folios 49 a 56, inscripción de fecha 22 de julio de 1996; domiciliada actualmente en Andorra la Vella, calle Esteve Dolsa Pujal número 10-12, planta 1ª, puerta C. -----

Está especialmente facultada para el otorgamiento de la presente en méritos de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y Extraordinaria de la sociedad, en su sesión del día 3 de septiembre del año 2012, según resulta de la Certificación social de la misma fecha la cual, entregada por la señora Sonia MERINO HERNÁNDEZ – en calidad de representante de la sociedad "DESARROLLO FONTANA S.A.", que ostenta el cargo de Secretaria del Consejo de Administración-, con el visto bueno del Presidente – señor Emilio UCHA DURÓ- según afirma, me remite y yo protocolizo junto con la presente escritura (documento protocolizado número 1).-----

Ratifica la compareciente en este acto la autenticidad de su firma que consta en la certificación protocolizada junto con la presente como documento número 1 y afirma -bajo su responsabilidad-, que la firma del Presidente que consta asimismo en dicha certificación es auténtica, por haber sido suscrita en su presencia.-----



Yo, el Notario, he comprobado -mediante comunicación telemática con el servicio encargado del Registro de Sociedades del Gobierno- la inscripción en dicho Registro de los cargos de Presidente y Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad "GRAMALLA, S.L."-----
Manifiesta la compareciente que Presidente y Secretaria del Consejo de Administración siguen ostentando válidamente dichos cargos. -----
Conozco a la compareciente. -----
Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, y -----

OTORGA:

I.- Que, en la representación que ostenta, procede a elevar a público el acuerdo *Primero* adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad "GRAMALLA, SL" en su sesión del día 3 de septiembre del año 2012, y contenido en la Certificación protocolizada con la presente matriz como documento número 1. Para mayor claridad, reproduzco íntegramente el mencionado acuerdo: -----

"(...) PRIMERO.- Se acuerda participar en la constitución de una compañía mercantil por acciones en la República de Ecuador, subscribiendo MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (1.350) acciones de la misma, del total de TRES MIL (3.000) acciones que la integran. La compañía será registrada con la denominación de "EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A." y quedará situada en Quito, en la Carretera Panamérica Norte, kilómetro 5,500, Complejo Parkenor, Bodegas C-100 i C-101, con un capital social de TRES MIL DÓLARES (3.000 USD). -----

Asimismo, se faculta expresamente al señor Emilio UCHA DURÓ, en su calidad de socio y Presidente del Consejo de Administración, para



que represente y actúe en nombre de la mercantil andorrana de la manera más amplia posible y sin limitaciones, ante cualquier organismo público y/o privado de la República de Ecuador, al objeto de llevar a cabo todos los trámites necesarios para proceder a la constitución de la nueva compañía ecuatoriana, subscribiendo acciones, aportando y desembolsando su valor nominal, así como nombrando y/o aceptando aquellos cargos que le puedan corresponder dentro de la misma". -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leída la presente por mí a su elección; la otorga y la FIRMA junto conmigo, el Notario; del contenido del presente documento, redactado en dos páginas mecanografiadas en papel timbrado de mi Notaría, DOY FE. -----

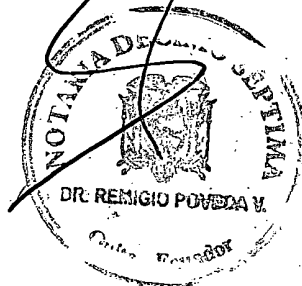
Consta la firma de la compareciente. -----

Signado, firmado, rubricado y sellado: Isidre Bartumeu Martínez. -----

Es copia conforme a su original el cual, bajo el número al principio indicado, obra en mi protocolo del año en curso, al cual me remito y, fotocopia del documento junto a éste protocolizado, la entrego en cuatro hojas de papel timbrado de la Cámara de Notarios, mecanografiados a dos caras, que firmo, rubrico y sello en Andorra la Vella, el día de su otorgamiento, de lo cual doy fe.

Constan sello circular de tinta perteneciente a la Notaría de J. BARTUMEU MARTÍNEZ - ANDORRA LA VELLA - PRINCIPADO DE ANDORRA y firma ilegible.

Las páginas numeradas (al pie) 1/4, 3/4, van rubricadas a la izquierda y timbradas en su margen inferior izquierdo con sello circular de tinta perteneciente a la Notaría de J. BARTUMEU MARTÍNEZ - ANDORRA LA VELLA - PRINCIPADO DE ANDORRA, y números correlativos AA10225819 al AA10225820.



DOCUMENTO PROTOCOLIZADO N°1

Doña Sonia MERINO HERNANDEZ, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil panameña "DESARROLLO FONTANA, SA", en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración y con el visto bueno del Presidente, don Emilio UCHA DURÓ –cargos vigentes e inscritos en el Registro del M.I. Gobierno – de la compañía mercantil andorrana de responsabilidad limitada "GRAMALLA, SL", constituida ante el Notario Marc VILA i RIBA en fecha 16 de julio de 1996, con el número 3.049 de su Protocolo e inscrita en el Registro de Sociedades del Gobierno con el número 8.223, Libro S-66, Folios 49 a 56, inscripción de fecha 22 de julio de 1996, mediante la presente, el día 3 de septiembre de 2012,

CERTIFICO:

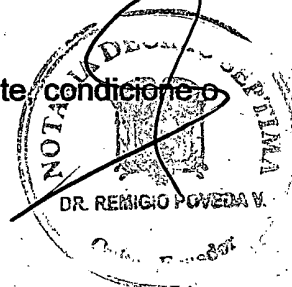
Que en el libro de Actas de la sociedad "GRAMALLA, SL" figura la correspondiente a la Junta General Universal y Extraordinaria, celebrada en el domicilio social de ésta, calle Esteve Dolsa Pujal número 10-12, planta 1ª, puerta C de la parroquia de Andorra la Vella, en fecha 3 de septiembre de 2012 a las 15.00 horas. La celebración de la Junta fue aceptada por unanimidad de los socios asistentes, actuando como Presidente y Secretaria quienes asimismo lo son del Consejo de Administración, y adoptándose por unanimidad los acuerdos que, literalmente transcritos, tienen el tenor siguiente:

" PRIMERO.- Se acuerda participar en la constitución de una compañía mercantil por acciones en la República de Ecuador, suscribiendo MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (1.350) acciones de la misma, del total de TRES MIL (3.000) acciones que la integran. La compañía será registrada con la denominación de "EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A." y quedará situada en Quito, en la Carretera Panamérica Norte, quilómetro 5,500, Complejo Parkenor, Bodegas C-100 i C-101, con un capital social de TRES MIL DÓLARES (3.000 USD). -----

Asimismo, se faculta expresamente a don Emilio UCHA DURÓ, en su calidad de socio y Presidente del Consejo de Administración, para que represente y actúe en nombre de la mercantil andorrana de la manera más amplia posible y sin limitaciones, ante cualquier organismo público y/o privado de la República de Ecuador, al objeto de llevar a cabo todos los trámites necesarios para proceder a la constitución de la nueva compañía ecuatoriana, suscribiendo acciones, aportando y desembolsando su valor nominal, así como nombrando y/o aceptando aquellos cargos que le puedan corresponder dentro de la misma."

" SEGUNDO.- Se acuerda facultar a don Emilio UCHA DURÓ y a doña Sonia MERINO HERNÁNDEZ para que, cualquiera de ambos y de manera indistinta puedan otorgar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la correcta ejecución de los acuerdos adoptados."

Sin que en lo omitido en el presente certificado haya nada que limite, condicione o restrinja el sentido del acuerdo precedente aquí transcrito.



ROSA

DA 07/97

INORRA

El Acta fue aprobada seguidamente a su celebración, y firmada por la Secretaria con el Visto bueno del Presidente, cumpliéndose todos los requisitos de los artículos 58 y 59 de la Ley 20/2007 de 18 de octubre de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.

Firmado:

Visto bueno:

DESARROLLO FONTANA, SA

Representada por doña Sonia MERINO HERNÁNDEZ

Emilio UCHA DURÓ

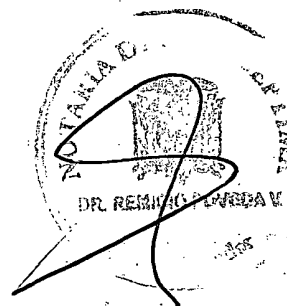
Presidente



Isidre BARTUMEU MARTÍNEZ, Notario del Principado de Andorra, -
CERTIFICO: que la fotocopia que figura al dorso así como su anterior
coinciden con su original, protocolizado con el número MIL OCHOCIENTOS
OCHENTA Y SEIS de mi protocolo del corriente año.-----

Andorra la Vella, a 1 de octubre de 2012

*Consta sello circular de tinta perteneciente a la Notaría de J. BARTUMEU MARTÍNEZ - ANDORRA LA VELLA -
PRINCIPADO DE ANDORRA y firma ilegible.*



Isidre BARTUMEU MARTINEZ, Notario del Principado de Andorra, –
DOY FE: que la firma escrita en el dorso, así como la que figura en
las 8 hojas anteriores, corresponden a la de doña Encarna
PEDROSA JIMENEZ -de nacionalidad andorrana, traductora jurada
inscrita en el Registro profesional de traductores jurados del
Principado de Andorra con el número A7/97-.
El presente testimonio Notarial se efectúa al solo efecto de
autenticación de firmas.

Andorra la Vella, el 15 de octubre del año 2012.




Govern d'Andorra

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País / (Pays) PRÍNCIPAT D'ANDORRA
Aquest document públic / (Ce document public)
2. ha estat signat per / (a été signé par)
Isidre Bartumeu Martínez
3. el qual actua en qualitat de / (en qualité de)
Notari públic del Principat d'Andorra
4. i porta el segell o timbre de / (et porte le sceau ou le timbre)
Notaria de I. Bartumeu

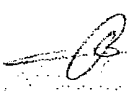
Certificat (Certific)

5. a Andorra la Vella 6. el dia / (en date) 17/10/2012

7. pel / (par)
Cristina Mota Gouveia, Cap d'Àrea d'Afers Generals
i Jurídics

8. sota el número / (sous le numéro) 097134829S

9. segell o timbre / (sceau ou timbre) 10. signatura / (signature)





Aquesta postil·la únicament certifica la signatura, la qualitat en què actua
el signatari del document i el segell o el timbre que hi apareix. La postil·la
no certifica el contingut del document per al qual s'ha lliurat.
L'autenticitat d'aquesta postil·la es pot verificar al registre electrònic del
web: www.mae.ad

Cette apostille certifie uniquement l'authenticité de la signature, de la
qualité du signataire du document, et du sceau ou timbre qui y apparaît.
L'apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été
délivrée. L'authenticité de cette apostille peut être vérifiée dans le registre
électronique du Web : www.mae.ad

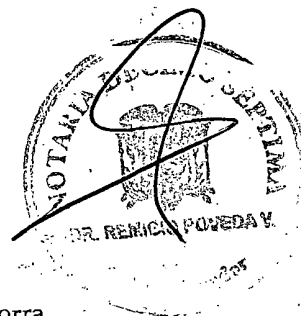
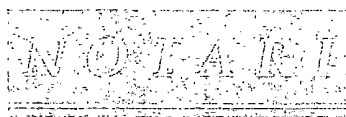
Nº PROTOCOL: 1886

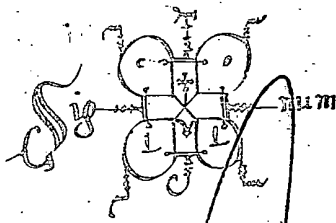
DATA FIRMA: u d'octubre de l'any dos mil dotze

ELEVACIÓ A PÚBLIC

ATORGANT:
"GRAMALLA, S.L."

ISIDRE
BARTUMEU
MARTÍNEZ





Cambra de Notaris

Principat d'Andorra

Isidre Bartumeu Martínez
NOTARI

Carrer Prat de la Creu 36, 2n pis
Andorra la Vella - Principat d'Andorra
Telèfon 801 000 - Fax 86 82 84
notaria@notariabartumeu.com

NÚMERO MIL VUIT-CENTS VUITANTA-SIS

ELEVACIÓ A PÚBLIC

A Andorra la Vella, l'u d'octubre de l'any dos mil dotze.-----

Davant meu, Isidre BARTUMEU MARTÍNEZ, Notari del Principat
d'Andorra, -----

COMPAREIX:

La senyora Sònia MERINO HERNÁNDEZ, nascuda el dia 3 de maig
de 1968, casada -segons afirma-, de nacionalitat espanyola, titular
del passaport número 2011261, i veïna d'Andorra la Vella, amb
domicili al carrer Esteve Dolsa Pujal, número 8, 2n. -----

Actua en nom i representació de la societat mercantil andorrana
"GRAMALLA, S.L." -constituïda en escriptura autoritzada pel Notari
que fou del Principat, senyor Marc VILA i RIBA, el dia setze de juliol
de mil nou-cents noranta-sis, sota el número TRES MIL
QUARANTA-NOU del seu protocol; modificats íntegrament els seus
Estatuts mitjançant escriptura autoritzada pel mateix Notari, senyor
Marc VILA i RIBA, el dia trenta de juliol de l'any mil nou-cents
noranta-vuit; novament modificats els seus Estatuts, en relació a
l'objecte social, en escriptura per mi autoritzada el dia tretze de
febrer de l'any dos mil sis, sota el número QUATRE-CENTS
NORANTA del meu protocol; adaptats els seus Estatuts a la Llei
20/2007, del 18 d'octubre, de societats anònimes i de responsabilitat
limitada, en escriptura per mi autoritzada en data disset d'abril de



AA1025819

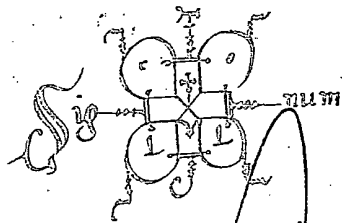
l'any dos mil vuit, sota el número MIL NORANTA-VUIT de protocol; modificat l'objecte social, amb la consegüent modificació de l'article 2n dels Estatuts socials, en escriptura per mi autoritzada el dia vint-i-sis de juny de l'any dos mil nou, sota el número DOS MIL CENT TRENTA-QUATRE de protocol i modificats els seus estatuts i ampliat el seu capital social, mitjançant escriptura pública per mi autoritzada en data tres de març de l'any dos mil onze, sota el número QUATRE-CENTS VUITANTA-DOS de protocol; inscrita al Registre de Societats del M.I. Govern amb el número 8223, Llibre S-66, folis 49 al 56, inscripció de data 22 de juliol de 1996; i domiciliada a Andorra la Vella, carrer Esteve Dolsa Pujal, número 10-12, Planta 1a, Porta C. -----

Està especialment facultada per a l'atorgament de la present en mèrits dels acords adoptats per la Junta General Universal i Extraordinària de la societat, en la seva sessió del dia 3 de setembre de l'any 2012, segons resulta de la Certificació social de la mateixa data que, lliurada per la senyora Sònia MERINO HERNÁNDEZ -en tant que representant de la societat "DESARROLLO FONTANA, S.A.", que ostenta el càrrec de Secretària del Consell d'Administració-, amb el vist-i-plau del President -senyor Emilio UCHA DURÓ-, segons afirma, em remet i jo protocol·litzo amb la present escriptura (document protocol·litzat número 1). -----

La compareixent ratifica en aquest acte l'autenticitat de la seva signatura que consta a la certificació protocol·litzada amb la present com a document número 1 i afirma -sota la seva responsabilitat-, que la signatura del President que consta igualment en la dita certificació és autèntica; per haver estat posada davant la seva presència. -----

Jo, el Notari, he comprovat -mitjançant comunicació telemàtica amb





Cambra de Notaris

Principat d'Andorra

el servei encarregat del Registre de Societats del M.I. Govern- la inscripció en l'esmentat Registre dels càrrecs de President i Secretària del Consell d'Administració de la societat "GRAMALLA, S.L."-----

Manifesta la compareixent que President i Secretària del Consell d'Administració continuen ostentant vàlidament els dits càrrecs.-----

Conec la compareixent.-----

Té, a judici meu, la capacitat legal necessària per a aquest acte, i ----

ATORGA:

I.- Que, en la representació que ostenta, eleva a públic l'acord *Primer* adoptat per la Junta General Extraordinària i Universal de la societat "GRAMALLA, S.L." en la seva sessió del dia 3 de setembre de l'any 2012, i contingut en la Certificació protocol·litzada amb la present matriu com a document número 1. Per a major claredat, reproduueixo íntegrament l'al·ludit acord:-----

"(...) PRIMER.- S'acorda participar en la constitució d'una companyia mercantil per accions a la República d'Equador, subscriuint MIL TRES-CENTS CINQUANTA (1.350) accions de la mateixa, del total de TRES MIL (3.000) accions que la integren. La companyia serà registrada amb la denominació d'"EXPENDEDORA VENDING MACHINES, S.A.", i restarà situada a Quito, a la Carretera Panamerica Norte, kilòmetre 5,500, Complex Parkenor, Bodegues C-100 i C-101, amb un capital social de TRES MIL DÒLARS (3.000 USD).-----



AA1025820

Ensems, es faculta expressament al senyor Emilio UCHA DURÓ, en la seva qualitat de soci i President del Consell d'Administració, per tal que representi i actuï en nom de la mercantil andorrana de la manera més amplia possible i sense limitacions, davant qualsevol organisme públic i/o privat de la República d'Equador, per tal de dur a terme tots els tràmits necessaris per procedir a la constitució de la nova companyia equatoriana, subscriuint accions, aportant i desemborsant el seu valor nominal, així com nomenant i/o acceptant els càrrecs que li puguin correspondre dins la mateixa".....

ATORGAMENT I AUTORITZACIÓ

Llegida per mi a la seva elecció, l'atorga i la FIRMA amb mi, el Notari, del contingut de la qual, estès en dos fulls mecanografiats en paper timbrat de la meua Notaria, EN DONO FE.

Hi ha la firma de la compareixent.

Signat, firmat, rubricat i segellat: Isidre Bartumeu Martínez.

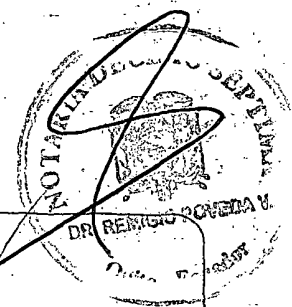
És còpia conforme al seu original que, sota el número al principi indicat, obra en el meu protocol d'enguany, al qual em remeto, i, fotocòpia del document amb ell protocolitzat i, requerit, la lliuro en dos fulls de paper timbrat de la Cambra de Notaris, mecanografiats a dues cares, que signo, firmo, rubrico i segello a Andorra la Vella, el dia del seu atorgament, de què dono fe.



Govern d'Andorra

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)





Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País / (Pays) **PRINCIPAT D'ANDORRA**
Aquest document públic / (Ce document public)
2. ha estat signat per / (a été signé par)
Isidre Bartumeu Martínez
3. el qual actua en qualitat de / (en qualité de)
Notari públic del Principat d'Andorra
4. i porta el segell o timbre de / (et porte le sceau ou le timbre)
Notaria de I. Bartumeu
Certificat (Certific)
5. a Andorra la Vella 6. el dia / (en date) **17/10/2012**
7. pel / (par)
Cristina Mota Gouveia, Cap d'Àrea d'Afers Generals i Jurídics
8. sota el número / (sous le numéro) **600836992B**
9. segell o timbre / (sceau ou timbre) 10. signatura / (signature)



Aquesta postil·la únicament certifica la signatura, la qualitat en què actua el signatari del document i el segell o el timbre que hi apareix. La postil·la no certifica el contingut del document per al qual s'ha lliurat.

L'autenticitat d'aquesta postil·la es pot verificar al registre electrònic del web: **www.mae.ad**

Cette apostille certifie uniquement l'authenticité de la signature, de la qualité du signataire du document, et du sceau ou timbre qui y apparaît. L'apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été délivrée. L'authenticité de cette apostille peut être vérifiée dans le registre électronique du Web : **www.mae.ad**

DOCUMENT PROTOCOL.LITZAT Nº1

La Sra. Sonia MERINO HERNANDEZ, actuant en nom i representació de la companyia mercantil panamenya "DESARROLLO FONTANA, SA.", Secretària del Consell d'Administració, amb el vist-i-plau del President, Sr. Emilio UCHA DURO – càrrecs vigents i inscrits en el Registre del M.I. Govern - de la companyia mercantil andorrana de responsabilitat limitada "GRAMALLA, SL", constituïda per davant el Notari Sr. Marc VILA i RIBA el dia 16 de juliol de 1996, sota el número 3.049 del seu Protocol, i inscrita al Registre de Societats del M.I. Govern, amb el número 8.223, Llibre S-66, Folis 49 al 56, inscripció de data 22 de juliol de 1996, per mitjà de la present, el dia 3 de setembre de 2012,

CERTIFICO:

Que al llibre d'Actes de la societat "GRAMALLA, SL" figura la corresponent a la Junta General Universal i Extraordinària, celebrada al domicili social, al Carrer Esteve Dolsa Pujal, número 10-12, planta primera, porta C, de la Parròquia d'Andorra la Vella, el dia 3 de setembre de 2012, a les 15:00 hores. La celebració de la Junta fou acceptada per unanimitat dels socis assistents, actuant com a President i Secretària qui ho són alhora del Consell d'Administració, prenent-se per unanimitat els acords que literalment transcrits diuen:

" PRIMER.- S'acorda participar en la constitució d'una companyia mercantil per accions a la República d'Equador, subscriuint Mil tres-centes cinquanta (1.350) accions de la mateixa, del total de Tres mil (3.000) accions que la integren. La companyia serà registrada amb la denominació de EXPENDEDORA VENDING MACHINES, S.A., i restarà situada a Quito, a la Carretera Panamerica Norte, kilòmetre 5,500, Complex Parkenor, Bodegues C-100 i C-101, amb un capital social de Tres mil dòlars (3.000 USD).

Ensems, es faculta expressament al Sr. Emilio UCHA DURO, en la seva qualitat de soci i President del Consell d'Administració, per tal que representi i actuï en nom de la mercantil andorrana de la manera més ampla possible i sense limitacions, davant qualsevol organisme públic i/o privat de la República d'Equador, per tal de dur a terme tots els tràmits necessaris per procedir a la constitució de la nova companyia equatoriana, subscriuint accions, aportant i desemborsant el seu valor nominal, així com nomenant i/o acceptant els càrrecs que li puguin correspondre dins la mateixa."

" SEGON.- S'acorda facultar al Sr. Emilio UCHA DURO i a la Sra. Sonia MERINO HERNÁNDEZ, per a que qualsevol d'ells, de forma indistinta, puguin atorgar quants documents públics i/o privats siguin necessaris per a la correcta execució dels acords adoptats."

Que, a la part omesa al present certificat no hi ha res que limiti, condicioni o restringeixi el sentit de l'acord precedentment transcrit.



L'Acta fou aprovada a continuació de la seva celebració i signada per la Secretària amb el vist-i-plau del President, complint-se tots els requisits dels articles 58 i 59 de la Llei 20/2007, de 18 d'octubre, de societats anònimes i de responsabilitat limitada.

Signat:

DESARROLLO FONTANA, SA
Representada per la Sra. Sonia MERINO HERNANDEZ

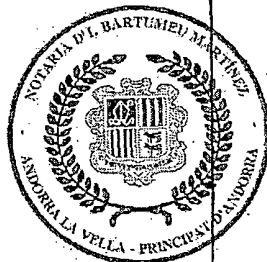
Vist-i-Plau:

Emilio UCHA DURO
President



Isidre BARTUMEU MARTÍNEZ, Notari del Principat d'Andorra, -----
CERTIFICO: que la fotocòpia que figura al dors i la seva anterior
coincideixen amb el seu original protocol.litzat amb el número MIL
VUIT-CENTS VUITANTA-SIS del meu protocol del corrent any.-----

Andorra la Vella, l'1 d'octubre del 2012.

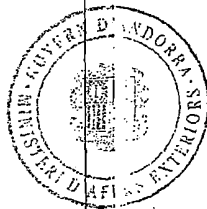


Govern d'Andorra

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País / (Pays) PRINCIPAT D'ANDORRA
Aquest document públic / (Ce document public)
2. ha estat signat per / (a été signé par)
Isidre Bartumeu Martínez
3. el qual actua en qualitat de / (en qualité de)
Notari públic del Principat d'Andorra
4. i porta el segell o timbre de / (et porte le sceau ou le timbre)
Notaria de I. Bartumeu
5. a Andorra la Vella
6. el dia / (en date) 17/10/2012
7. pel / (par)
Cristina Mota Gouveia, Cap d'Àrea d'Afers Generals i Jurídics
8. sota el número / (sous le numéro) 014204144P
9. segell o timbre / (sceau ou timbre)
10. signatura / (signature)



Aquesta postil·la únicament certifica la signatura, la qualitat en què actua el signatari del document i el segell o el timbre que hi apareix. La postil·la no certifica el contingut del document per al qual s'ha lliurat.

L'autenticitat d'aquesta postil·la es pot verificar al registre electrònic del web: www.mae.ad

Cette apostille certifie uniquement l'authenticité de la signature, de la qualité du signataire du document, et du sceau ou timbre qui y apparaît. L'apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été délivrée. L'authenticité de cette apostille peut être vérifiée dans le registre électronique du Web : www.mae.ad



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000 26

ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO, HOY
TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaría 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris v Suecia Esg
Dr. Remigio Poveda V.



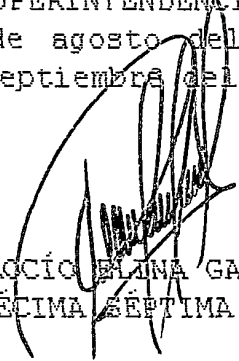
Notaría Décimo Séptima
Quito; D.M.



Dra. Rocío García Costales

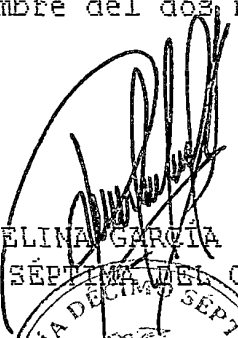
0000 27

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A., otorgada en esta notaría el dieciocho de enero del dos mil trece, de su Aprobación mediante Resolución No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.003172, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintisiete de agosto del dos mil catorce.- Quito a, cinco de septiembre del dos mil catorce.


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A., otorgada en esta notaría el dieciocho de enero del dos mil trece, de su escritura pública de: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A., otorgada en esta notaría el dieciséis de enero del dos mil catorce, y de su Aprobación mediante Resolución No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.003172, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintisiete de agosto del dos mil catorce.- Quito a, cinco de septiembre del dos mil catorce.


DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaría 17



RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003172**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **18 de Enero de 2013**, que contiene la constitución de la compañía **EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **16 de Enero de 2014**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2701 de 22 de Agosto de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Agosto de 2014


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7479008
Nro. Trámite 1.2013.342
FMA/

0000 29
TRÁMITE NÚMERO: 62227**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41084
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4107
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710273564	TORRES COPADO EMILIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
9010062227001	GRAMALLA S.L.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	18/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003172
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO ANTE LA DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2014.- GOB: JUNTA GENERAL DE



ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG..-

0000 30

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM/Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



Dra. Rocío García Costales

0000 31

COPIA: CUARTA

DE: RECTIFICATORIA DEL CONTRATO DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA EXPENDEDORA VENDING MACHINES
S.A.

OTORGADA POR: SR. EMILIO TORRES COPADO, COMPAÑÍA ESPAÑOLA
GRAMALLA SL.

A FAVOR DE:

EL: 16 DE ENERO DEL 2014

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, D.M. A

15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales

002530

0000 32

2014

17

01

17

P

00437

1

RECTIFICATORIA DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A.

OTORGA:

SEÑOR EMILIO TORRES COPADO

COMPAÑÍA ESPAÑOLA "GRAMALLA, SL"

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIA CERTIFICADA #

(DI 3 COPIAS)

S.S.A.

FACTURA # 0000

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL
CATORCE, ANTE MÍ DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA
DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN, el señor EMILIO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0-0000

DÉCIMO S

Dra. Roc
N35-
2460-3751

TORRES COPADO debidamente representado por su apoderada la Sra. Tania Carmita Salazar Chica y la compañía española "GRAMALLA, SL", debidamente representada por la Sra. Tania Carmita Salazar Chica. La compareciente, hábil en derecho para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, A QUIEN DE CONOCERLE POR SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN QUE ME PRESENTAN, DOY FE; Y ME SOLICITAN ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: SEÑOR

NOTARIO: Sírvasse incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca la Rectificatoria del Contrato de Constitución de la Compañía EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública en calidad de accionistas el señor EMILIO TORRES COPADO debidamente representado por su apoderada la Sra. Tania Carmita Salazar Chica y la compañía española "GRAMALLA, SL", debidamente representada por la Sra. Tania Carmita Salazar Chica. SEGUNDA.-

ANTECEDENTE: Con fecha 18 de enero de 2013 los comparecientes otorgaron ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito una escritura de Constitución de la compañía EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A., la cual contiene algunos errores en su Art. 3 y Clausula CUARTA. TERCERA.- RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION: 3.1. Con el antecedente expuesto, los comparecientes proceden a rectificar el Art. 3 de la escritura mencionada en la clausula precedente por contener errores en sus numerales d.) f) y k) por lo que el Art. 3 de la Escritura antes mencionada queda de la siguiente manera: "Art.

ADO LOS SIGU

RECTIFICATORIA
FORMA LA
MACHINES S.A.

CON: COTIN

MA AUTORIZADA
la ley de Régimen
Integrar el Comp. de
NOTA
C.A. LTDA. TEL.: 321
ORIGINAL: CUENTE / 1

n
s
r
s
p
o
p
o



0000 33

Dra. Rocío García Costales

002531

3: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: a. La importación, comercialización, distribución, compra y venta de toda clase de máquinas expendedoras, para la venta de productos a través del ingreso de monedas en máquinas automáticas expendedoras. b. Venta, dispensación, comercialización, surtido, exención, distribución de productos alimenticios a través de máquinas automáticas expendedoras. c. Instalación, montaje, mantenimiento y atención al público de toda clase de locales destinados para el cumplimiento de su objeto social; d. Prestación de servicio técnico, formación y capacitación, excluyen las de tercer nivel, de personal para la reparación, mantenimiento, instalación y montaje de máquinas automáticas expendedoras. e. Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar todo tipo de intercambios comerciales o efectuar trueques, siempre que se relacione con el objeto social; f. Importación, exportación, arrendamiento, excluye las actividades de leasing, compra y venta de implementos, útiles, equipos, repuestos y maquinaria necesarios para el cumplimiento de su objeto social; g. Otorgar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, franquicias de sus productos o sistemas de distribución; h. Obtener la representación de marcas comerciales, licencias o franquicias o servicios de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a la producción y comercialización, de productos relacionados con su objeto social; i. Participación en concursos y licitaciones públicas y privadas, en cualquier campo relacionado con su objeto social; j. Organización y promoción de eventos, en temas

3

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



relacionados con el objeto social; k. Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga relación con el objeto social de la compañía; l. Actividad mercantil como mandante, mandataria, agente, comisionista y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras con igual o diferente objeto social; m. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social." 3.2. Con el antecedente expuesto, los comparecientes proceden a rectificar la CLAUSULA CUARTA de la escritura mencionada en la cláusula precedente por contener un error en cuanto al valor de las acciones, por lo que la CLAUSULA CUARTA de la Escritura antes mencionada queda de la siguiente manera: "CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social dividido en 3000 acciones ordinarias y nominativas de USD 1 cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO.	ACCIONES	PORCENTAJE
EMILIO TORRES COPADO	USD 1.650	USD 1.650	1650	55%
GRAMALLA, SL	USD 1.350	USD 1.350	1350	45%
TOTAL	USD 3.000	USD 3.000	3.000	100%

La inversión realizada por el accionista Emilio Torres Copado se la declara como nacional y la de la compañía GRAMALLA, SL como extranjera." CUARTA.- RATIFICACION: Los comparecientes ratifican las demás estipulaciones y cláusulas contenidas en la citada escritura pública de Constitución de la compañía EXPENDEDORA



0000 34

Dra. Rocío García Costales

002624

VENDING MACHINES S.A. QUINTA.- RAZONES: Se sentara la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A. que se rectifica. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Sosa Gallardo, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichinchá. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y cumplieron con todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria este se ratifica en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual DOY FE, adjuntando la presente en el Protocolo de la Notaría.-

Tania Salazar
SRA. TANIA CARMITA SALAZAR COTA
c.c. 1600152113



[Signature]
DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000 35

002582

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL SR.
EMILIO TORRES COPADO
A FAVOR DE LA SRA.
TANIA CARMITA SALAZAR CHICA
CUANTIA: INDETERMINADA
DÍ 2 COPIAS

L.S.

EMILIO TORRES

COPIA No PRIMERA

FECHA: 25 SEP 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P5350
------	----	----	----	-------

PODER ESPECIAL**QUE OTORGA EL SR.****EMILIO TORRES COPADO****A FAVOR DE LA SRA.****TANIA CARMITA SALAZAR CHICA****CUANTIA: INDETERMINADA****DÍ 2****COPIAS****L.S.****EMILIO TORRES**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las nueve horas de hoy día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor EMILIO TORRES COPADO, de estado civil casado, por sus propios derechos; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad española, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR**



NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder especial, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente poder especial EMILIO TORRES COPADO, mayor de edad, de nacionalidad española, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL:** El señor EMILIO TORRES COPADO declara que es su voluntad otorgar poder especial amplio y suficiente a favor de la señora TANIA CARMITA SALAZAR CHICA para que: A su nombre y representación efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la compañía de nacionalidad ecuatoriana EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A.- La Mandataria queda facultada para comparecer a nombre y representación del MANDANTE para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato de Constitución de la compañía EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A., su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía de nacionalidad ecuatoriana ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana.- La Mandataria está facultada expresamente para comparecer a la modificatoria o rectificatoria de la Constitución de la compañía EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A. con el fin de perfeccionar dicho contrato.- La Mandataria queda facultada para otorgar, comparecer y/o suscribir cualquier documento público o privado propios de la Constitución de la compañía o cualquier contrato que la modifique o rectifique, para lo cual podrá comparecer a la firma de las Escrituras Públicas de Modificatoria o Rectificatoria de Constitución, requerir de la Superintendencia de Compañías la aprobación de la Constitución de la compañía, inscribir las Escrituras Públicas en el Registro Mercantil correspondiente para que la Compañía tenga existencia legal, obtener los Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas SRI, otorgar y aceptar los nombramientos correspondientes.- La Mandataria goza de todas las facultades anotadas que son simplemente explicativas y por ello el presente documento no tiene limitación alguna.- Usted, señor Notario se



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

servirá agregar las demás cláusulas de estilo, instrumento, ^{cuando la minuta es} indeterminada".- (Firmado) Doctor Juan Carlos Sosa Gallardo, portador de la matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de poder especial, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Emilio Torres Copado

c.i. 171027356-4

**Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

0000 37

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIDAD No. 171027356-4

CEDULA DE EMILIO TORRES COPADO

NOMBRES Y APELLIDOS MADRID/ESPAÑA

LUGAR DE NACIMIENTO 23 OCTUBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO EXT. 15 6699 26272 M

REG. CIVIL TOMO QUITO PCHA. 1986 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO



171027356-4

ESPAÑOLA E3333 12134

NACIONALIDAD CC. SORAYA LEONOR SALAZAR CHICA

ESTADO CIVIL SUPERIOR LCTVS. PERM. POR LEY

EMILIO TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSARIO COPADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 31-8-2004

FECHA DE CIUDADAD QUITO 31-8-2016 AFP

REN 0946691

FORMA No. Pch

IMPULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

061

061-0201 1710273564

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TORRES COPADO EMILIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA CENTRO HISTÓRICO CENTRO HIS

QUITO PARROQUIA ZONA

CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 43 de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

24 SET. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó

gó
Qu
CU
Sej
Dir
ell
PC
FA
en

La abajo firmante, Encarna PEDROSA JIMÉNEZ, traductora **autorizada** por el M.I. Gobierno de Andorra según Decreto nº H/92/107 e inscrita en el registro profesional de **traductores e intérpretes jurados** con el número 7/97,

CERTIFICA:

Que la versión en **lengua española** que se adjunta de:

- **PODER ESPECIAL ANTE NOTARIO OTORGANTE: "GRAMALLA"**

es traducción fiel y conforme al documento oficial original en **lengua catalana**, que acompaña a la presente traducción.

Y para que así conste, lo firmo y sello en Andorra la Vella (Principado de Andorra), a 07 de noviembre del año 2013.

ENCARNA PEDROSA
TRADUCTORA JURADA 07/97
PRINCIPAT D'ANDORRA

ENCARNA PEDROSA JIMÉNEZ

0000 38

002597

Nº PROTOCOLO: 2336

FECHA DE LA FIRMA: dieciocho de octubre del año dos mil trece

PODER ESPECIAL

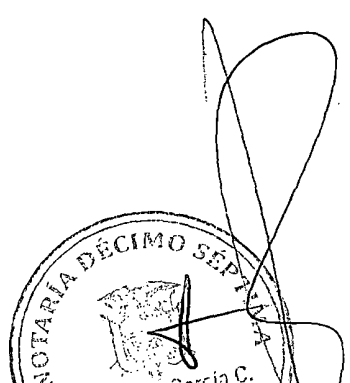
OTORGANTE:
"GRAMALLA, S.L."



**ISIDRE
BARTUMEU
MARTÍNEZ**

NOTARIO

Carrer Prat de la Creu 36, 2º- Andorra la Vella- Principat d'Andorra
Teléfono (376) 801 000 - Fax (376) 86 82 84 - notariabartumeu@andorra.ad


ENCARNA PEDROSA
TRADUCTORA JURADA 0797
PRINCIPAT D'ANDORRA

En la presente página, membrete rectangular de tinta perteneciente al Notario Isidre Bartumeu Martínez

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS

PODER ESPECIAL

En Andorra la Vella, a dieciocho de octubre del año dos mil trece. -----

Ante mí, Isidre BARTUMEU MARTÍNEZ, Notario del Principado de Andorra, -----

COMPARECE:

Doña Sonia MERINO HERNÁNDEZ, nacida el día 3 de mayo de 1968, casada, bajo el régimen matrimonial de separación de bienes -según cuanto afirma- de nacionalidad española, titular del pasaporte número 2011261 y vecina de Andorra la Vella, con domicilio en calle Esteve Dolsa Pujal número 8, 2º. -----

Actúa en nombre y representación de "GRAMALLA, S.L.", sociedad mercantil andorrana constituida en escritura autorizada por el otrora Notario del Principado de Andorra Marc VILA i RIBA, en fecha dieciséis de julio del año mil novecientos noventa y seis, con el número TRES MIL CUARENTA Y NUEVE de su protocolo; modificados íntegramente sus Estatutos mediante escritura autorizada por el mismo Notario Marc VILA i RIBA, el día treinta de julio del año mil novecientos noventa y ocho; modificados nuevamente sus Estatutos, en relación al objeto social, en escritura por mí autorizada el

día trece de febrero del año dos mil seis, bajo el número CUATROCIENTOS NOVENTA de mi protocolo; adaptados sus Estatutos a la Ley 20/2007 de 18 de octubre de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, en escritura por mí autorizada en fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, y con el número MIL NOVENTA Y OCHO de protocolo; modificado el objeto social con la consiguiente modificación del artículo 2º de los Estatutos sociales, en escritura por mí autorizada el veintiséis de junio del año dos mil nueve, con el número DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO de protocolo; inscrita en el Registro de Sociedades del Gobierno con el número 8223, Libro S-66, folios 49 a 56, inscripción de fecha 22 de julio de 1996; domiciliada actualmente en Andorra la Vella, calle Esteve Dolsa Pujal número 10-12, planta 1ª, puerta C. -----

Está especialmente facultada para el otorgamiento de la presente en méritos de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal y Extraordinaria de la sociedad, en su sesión del día 19 de marzo del año 2013, según resulta de la Certificación social de fecha 2 de septiembre de 2013 la cual, entregada por la representante de la sociedad "DESARROLLO FONTANA, S.A." -doña Sonia MERINO HERNÁNDEZ- en calidad de Secretaria del Consejo de Administración-, con el visto bueno del Presidente -don Emilio UCHA DURÓ- según afirma, me remite y yo protocolizo junto con la presente escritura (documento protocolizado número 1). -----

Reconoce la compareciente en este acto, como propia, su firma que consta en el mencionado certificado protocolizado como documento número 1 y, manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que la firma de don Emilio UCHA DURÓ que consta asimismo en dicho certificado es auténtica, por haber sido suscrita en su presencia. -----



Yo, el Notario, he comprobado -mediante comunicación telemática con el servicio encargado del Registro de Sociedades del Gobierno- la inscripción en dicho Registro de los cargos de Presidente y Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad "GRAMALLA, S.L." -----
Manifiesta la compareciente que Presidente y Secretaria del Consejo de Administración siguen ostentando válidamente dichos cargos. -----
Conozco a la compareciente. -----
Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto, y -----

OTORGA:

Que, en la representación que ostenta, desplegando el contenido del acuerdo social que mediante este acto ejecuta, procede a determinar las facultades que podrá ejercer la apoderada, siguiendo las instrucciones recibidas y, a tal efecto, confiere poder especial, tan amplio como legalmente sea requerido y necesario, a favor de doña Tania Carmita SALAZAR CHICA -nacida el día 8 de junio de 1969, de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía número 160015211-S, con domicilio profesional en Quito (Ecuador), Carretera Panamericana Norte, quilómetro 5,500, Complejo Parkenor, Bodegas C-100 y C-101, para que, actuando por si sola, en nombre y representación de la sociedad poderdante "GRAMALLA, S.L.", -----

PUEDA:

1.- Efectuar todos aquellos trámites necesarios para llevar a cabo el perfeccionamiento de la constitución de la compañía de nacionalidad

ecuatoriana "EXPENDEDORA VENDING MACHINES, S.A." suscribiendo acciones, aportando y desembolsando su valor nominal". -----

2.- Comparecer con el objeto de realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato de constitución de la compañía "EXPENDEDORA VENDING MACHINES, S.A.", su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía, ante cualquier institución pública y/o privada que determine la legislación ecuatoriana. -----

3.- Comparecer a la modificación o rectificación de la constitución de la compañía "EXPENDEDORA VENDING MACHINES, S.A.", con la finalidad de perfeccionar dicho contrato. -----

4.- Otorgar, comparecer y/o subscribir cualquier documento público y/o privado de la constitución de la compañía o cualquier contrato que la modifique o rectifique, para la cual cosa podrá comparecer en la firma de las "Escrituras Públicas de Modificatoria y Rectificatoria de Constitución", requerir de la "Superintendencia de Compañías" la aprobación de la constitución de las compañías; inscribir las escrituras públicas en el Registro Mercantil correspondiente con el objeto de que la compañía tenga existencia legal; obtener el "Registro Único de Contribuyentes (RUC)" ante el "Servicio de Rentas Internas (SRI)", otorgar y aceptar los nombramientos correspondientes. -----

5.- La mandataria disfruta de todas las facultades anteriormente expuestas, que son únicamente explicativas y, por ese motivo, el presente documento no tiene limitación alguna. -----

6.- La mandataria está facultada para representar a "GRAMALLA S.L." en la República de Ecuador con las facultades generales legalmente requeridas a la representación. -----



Se faculta a la apoderada para retirar copia del presente poder. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

El presente poder ha sido redactado según minuta facilitada por la
poderdante. -----

Leída la presente por mí a su elección; la otorga y la FIRMA junto
conmigo, el Notario; del contenido del presente documento, redactado
en tres páginas mecanografiadas en papel timbrado de mi Notaría,
DOY FE. -----

Consta la firma de la compareciente. -----

Signado, firmado, rubricado y sellado: Isidre Bartumeu Martínez. -----

Es copia conforme a su original el cual, bajo el número al principio
indicado, obra en mi protocolo del año en curso, al cual me remito y,
fotocopia del documento junto a éste protocolizado, requerido, la
entrego en tres hojas de papel timbrado de la Cámara de Notarios,
mecanografiados a dos caras, que firmo, rubrico y sello en Andorra la
Vella, el día de su otorgamiento, de lo cual doy fe.

*Constan sello circular de tinta perteneciente a la Notaría de J. BARTUMEU MARTÍNEZ – ANDORRA LA VELLA –
PRINCIPADO DE ANDORRA y firma ilegible.*

*Las páginas numeradas (al pie) 1/5, 3/5 y 5/5, van rubricadas a la izquierda y timbradas en su margen inferior izquierdo con
sello circular de tinta perteneciente a la Notaría de J. BARTUMEU MARTÍNEZ – ANDORRA LA VELLA – PRINCIPADO DE
ANDORRA, y números correlativos AA1095621 al AA1095623*

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO Nº1

Doña Sonia MERINO HERNANDEZ, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil panameña "DESARROLLO FONTANA, SA", en su calidad de Secretaria, con el visto bueno del Presidente, don Emilio UCHA DURÓ –cargos vigentes e inscritos en el Registro del M.I. Gobierno – de la compañía mercantil andorrana de responsabilidad limitada "GRAMALLA, SL", constituida ante el Notario Marc VILA i RIBA en fecha 16 de julio de 1996, con el número 3.049 de su Protocolo e inscrita en el Registro de Sociedades del Gobierno con el número 8.223, Libro S-66, Folios 49 a 56, inscripción de fecha 22 de julio de 1996, mediante la presente, el día 2 de septiembre de 2013,

CERTIFICO:

Que en el libro de Actas de la sociedad "GRAMALLA, SL" figura la correspondiente a la Junta General Universal y Extraordinaria, celebrada en el domicilio social de ésta, calle Esteve Dolsa Pujal número 10-12, planta 1ª, puerta C de la parroquia de Andorra la Vella, en fecha 19 de marzo de 2013 a las 10:00 horas. La celebración de la Junta fue aceptada por unanimidad de los socios asistentes, actuando como Presidente y Secretaria quienes asimismo lo son del Consejo de Administración, y adoptándose por unanimidad los acuerdos que, literalmente transcritos, tienen el tenor siguiente:

" PRIMERO.- Se acuerda participar en la constitución de una compañía mercantil por acciones en la República de Ecuador, suscribiendo mil trescientas cincuenta (1.350) acciones de la misma, del total de tres mil (3.000) acciones que la integran. La compañía será registrada con la denominación de "EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A." y quedará situada en Quito, en la Carretera Panamérica Norte, kilómetro 5,500, Complejo Parkenor, Bodegas C-100 i C-101, con un capital social de TRES MIL DÓLARES (3.000 USD).

Asimismo, se faculta otorgar poder especial a favor de doña Tania Carmita SALAZAR CHICA para que, en nombre y representación de la sociedad, pueda:

- Efectuar todos aquellos trámites necesarios para llevar a cabo el perfeccionamiento de la constitución de la compañía de nacionalidad ecuatoriana "EXPENDEDORA VENDING MACHINES, S.A." suscribiendo acciones, aportando y desembolsando su valor nominal".
- Comparecer con el objeto de realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato de constitución de la compañía "EXPENDEDORA VENDING MACHINES, S.A.", su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía, ante cualquier institución pública y/o privada que determine la legislación ecuatoriana.
- Comparecer a la modificación o rectificación de la constitución de la compañía "EXPENDEDORA VENDING MACHINES, S.A.", con la finalidad de perfeccionar dicho contrato.



- Otorgar, comparecer y/o subscribir cualquier documento público y/o privado de la constitución de la compañía o cualquier contrato que la modifique o rectifique, para la cual cosa podrá comparecer en la firma de las "Escrituras Públicas de Modificatoria y Rectificatoria de Constitución", requerir de la "Superintendencia de Compañías" la aprobación de la constitución de las compañías; inscribir las escrituras públicas en el Registro Mercantil correspondiente con el objeto de que la compañía tenga existencia legal; obtener el "Registro Único de Contribuyentes (RUC)" ante el "Servicio de Rentas Internas (SRI)", otorgar y aceptar los nombramientos correspondientes.

- La mandataria disfruta de todas las facultades anteriormente expuestas, que son únicamente explicativas y, por ese motivo, el presente documento no tiene limitación alguna.

- La mandataria está facultada para representar a "GRAMALLA S.L." en la República de Ecuador con las facultades generales legalmente requeridas a la representación."

" **SEGUNDO.-** Se acuerda facultar a doña Sonia MERINO HERNÁNDEZ, a don Emilio UCHA DURÓ y a don Xavier ESGUEVA ELENA para que, cualquiera de ellos, indistintamente, puedan otorgar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la correcta ejecución de los acuerdos adoptados."

Sin que la parte omitida en el presente certificado en nada limite, condicione o restrinja el sentido de los acuerdos precedentes aquí transcritos.

El Acta fue aprobada seguidamente a su celebración, y firmada por la Secretaria con el Visto bueno del Presidente, cumpliéndose todos los requisitos de los artículos 58 y 59 de la Ley 20/2007 de 18 de octubre de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.

Firmado:
(firma ilegible)

DESARROLLO FONTANA, SA
Representada por doña Sonia MERINO HERNÁNDEZ

Visto bueno:
(firma ilegible)

Emilio UCHA DURÓ
Presidente

Isidre BARTUMEU MARTÍNEZ, Notario del Principado de Andorra, -
CERTIFICO: que la fotocopia que figura al dorso así como su anterior
coinciden con su original, protocolizado con el número DOS MIL
TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS de mi protocolo del corriente año.-----

Andorra la Vella, a 18 de octubre de 2013

Constan sello circular de tinta perteneciente a la Notaría de J. BARTUMEU MARTÍNEZ - ANDORRA LA VELLA -
PRINCIPADO DE ANDORRA y firma ilegible.



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País / (Pays) PRINCIPAT D'ANDORRA
Aquest document públic / (Ce document public)
2. ha estat signat per / (a été signé par)
Isidre Bartumeu Martínez
3. el qual actua en qualitat de / (en qualité de)
Notari públic del Principat d'Andorra
4. i porta el segell o timbre de / (en porte le sceau ou le timbre)
Notaria de I. Bartumeu
5. a Andorra la Vella 6. el dia / (en date) 08/11/2013
7. pel / (par)
Maria Noguera González, Coordinadora d'Afers
Bilaterals i Consulars
8. sota el número / (sous le numéro) 795899391C
9. segell o timbre / (sceau ou timbre) 10. signatura / (signature)



Aquesta postila únicament certifica la signatura, la qualitat en què actua el signatari del document i el segell o el timbre que hi apareix. La postila no certifica el contingut del document per al qual s'ha lliurat.

L'autenticitat d'aquesta postila es pot verificar al registre electrònic del web: www.mae.ad

Cette apostille certifie uniquement l'authenticité de la signature, de la qualité du signataire du document, et du sceau ou timbre qui y apparaît. L'apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle est délivrée. L'authenticité de cette apostille peut être vérifiée dans l'électronique du Web : www.mae.ad



685/2013

Isidre BARTUMEU MARTINEZ, Notario del Principado de Andorra
DOY FE: que la firma escrita en el dorso, así como la que figura en las 9 hojas anteriores, corresponden a la de doña Encarna PEDROSA JIMENEZ -de nacionalidad andorrana, traductora jurada inscrita en el Registro profesional de traductores jurados del Principado de Andorra con el número A7/97-.
El presente testimonio Notarial se efectúa al solo efecto de autenticación de firmas.

Andorra la Vella, el 07 de noviembre del año 2013.



0000 43
002536

Nº PROTOCOL: 2336

DATA FIRMA: divuit d'octubre de l'any dos mil tretze

PODER ESPECIAL

ATORGANT:
"GRAMALLA, S.L."

I S I D R E
BARTUMEU
MARTÍNEZ



0000

002597

Nº PROTOCOL: 2336

DATA FIRMA: divuit d'octubre de l'any dos mil tretze

PODER ESPECIAL

ATORGANT:

"GRAMALLA, S.L."

Isidre Bartumeu Martínez
NOTARI

0000 4

Carrer Prat de la Creu 36, 2n pis
Andorra la Vella - Principat d'Andorra
Telèfon 801 000 - Fax 86 82 84
notaria@notariabartumeu.com

002598

dra de Notaris
Principat d'Andorra

NÚMERO DOS MIL TRES-CENTS TRENTA-SIS

PODER ESPECIAL

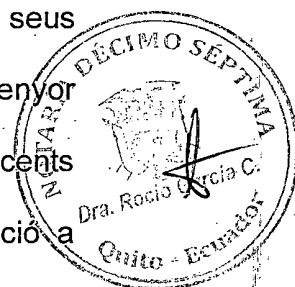
A Andorra la Vella, el divuit d'octubre de l'any dos mil tretze. -----

Davant meu, Isidre BARTUMEU MARTÍNEZ, Notari del Principat
d'Andorra, -----

COMPAREIX:

La senyora Sònia MERINO HERNÁNDEZ, nascuda el dia 3 de maig
de 1968, casada, sota el règim econòmic matrimonial de separació
de béns -segons afirma-, de nacionalitat espanyola, titular del
passaport número 2011261, i veïna d'Andorra la Vella, amb domicili
al carrer Esteve Dolsa Pujal, número 8, 2n.------

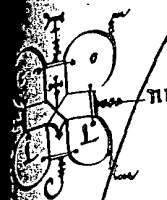
Actua en nom i representació de la societat mercantil andorrana
"GRAMALLA, S.L." -constituïda en escriptura autoritzada pel Notari
que fou del Principat, senyor Marc VILA i RIBA, el dia setze de juliol
de mil nou-cents noranta-sis, sota el número TRES MIL
QUARANTA-NOU del seu protocol; modificats íntegrament els seus
Estatuts mitjançant escriptura autoritzada pel mateix Notari, senyor
Marc VILA i RIBA, el dia trenta de juliol de l'any mil nou-cents
noranta-vuit; novament modificats els seus Estatuts, en relació a



1095621

l'objecte social, en escriptura per mi autoritzada el dia tretze de febrer de l'any dos mil sis, sota el número QUATRE-CENTS NORANTA del meu protocol; adaptats els seus Estatuts a la Llei 20/2007, del 18 d'octubre, de societats anònimes i de responsabilitat limitada, en escriptura per mi autoritzada en data disset d'abril de l'any dos mil vuit, sota el número MIL NORANTA-VUIT de protocol; modificat l'objecte social, amb la consegüent modificació de l'article 2n dels Estatuts socials, en escriptura per mi autoritzada el dia vint-i-sis de juny de l'any dos mil nou, sota el número DOS MIL CENT TRENTA-QUATRE de protocol; inscrita al Registre de Societats del M.I. Govern amb el número 8223, Llibre S-66, folis 49 al 56, inscripció de data 22 de juliol de 1996; i domiciliada a Andorra la Vella, carrer Esteve Dolsa Pujal, número 10-12, Planta 1a, Porta C. - Està especialment facultat per a l'atorgament de la present en mèrits dels acords adoptats per la Junta General Universal i Extraordinària de la societat, en la seva sessió del dia 19 de març de l'any 2013, segons resulta de la Certificació social de data 2 de setembre de 2013 que, lliurada per la representant de la societat "DESARROLLO FONTANA, S.A." -la senyora Sònia MERINO HERNANDEZ- en tant que Secretària del Consell d'Administració, amb el vist-i-plau del President -senyor Emilio UCHA DURÓ-, segons afirma, em remet i jo protocol·litzo amb la present escriptura (document protocol·litzat número 1).-----

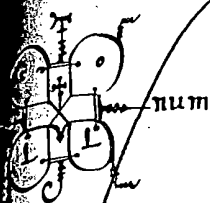
La compareixent, reconeix, en aquest acte, com a pròpia, la seva signatura que consta al susdit certificat protocol·litzat com a document número 1, i manifesta, sota la seva exclusiva responsabilitat, que la signatura del senyor Emilio UCHA DURÓ que consta al dit certificat és autèntica per haver estat posada davant la



de Notar
Principat d'Andorra



109562



Notari
Principat d'Andorra

seva presència.-----

Jo, el Notari, he comprovat -mitjançant comunicació telemàtica amb el servei encarregat del Registre de Societats del M.I. Govern- la inscripció en l'esmentat Registre dels càrrecs de President i Secretària de la societat "GRAMALLA, S.L.".-----

Manifesta el compareixent que President i Secretària del Consell d'Administració continuen ostentant vàlidament els dits càrrecs.-----

Conec la compareixent.-----

Té, a judici meu, la capacitat legal necessària per a aquest acte, i ----

DIU:

Que, en la representació que ostenta, desenvolupant el contingut de l'acord social que en aquest acte executa, passa a determinar les facultats que podrà exercir l'apoderada, seguint les instruccions rebudes i, per tal fer, confereix poder especial i, dins la seva especialitat, tan ampli i a bastament com en Dret es requereixi i sigui menester, a favor de la senyora Tania Carmita SALAZAR CHICA - nascuda el dia 8 de juny de 1969, de nacionalitat equatoriana, titular de la cédula de ciudadania número 160015211-S, i amb domicili professional a Quito (Equador), Carretera Panamerica Norte, Kilòmetre 5,500, Complex Parkenor, Bodegues C-100 i C-101- perquè, actuant per si sola, en nom i representació de la societat poderdant, "GRAMALLA, S.L.", -----

PUGUI:

- 1.- Efectuar tots els tràmits necessaris per dur a terme el



1095622

perfeccionament de la constitució de la companyia de nacionalitat equatoriana "EXPENDEDORA VENDING MACHINES, S.A." subscriuint accions, aportant i desemborsant el seu valor nominal. ---

2.- Comparèixer per realitzar tots els tràmits necessaris pel perfeccionament del contracte de constitució de la companyia "EXPENDEDORA VENDING MACHINES, S.A.", la seva aprovació, inscripció i demás diligències fins la total constitució de la companyia, davant de qualsevol institució pública i/o privada que determini la legislació equatoriana. -----

3.- Comparèixer a la modificació o rectificació de la constitució de la companyia "EXPENDEDORA VENDING MACHINES, S.A.", amb la finalitat de perfeccionar el dit contracte. -----

4.- Atorgar, comparèixer i/o subscriure qualsevol document públic i/o privat propi de la constitució de la companyia o qualsevol contracte que la modifiqui o rectifiqui, per la qual podrà comparèixer a la signatura de les "*Escrituras Públicas de Modificatoria i Rectificatoria de Constitución*", requerir de la "*Superintendencia de Compañías*" l'aprovació de la constitució de les companyies; inscriure les escriptures públiques en el Registre Mercantil corresponent per tal que la companyia tingui existència legal; obtenir el "*Registro Único de Contribuyentes (RUC)*" davant el "*Servicio de Rentas Internas (SRI)*", atorgar i acceptar els nomenaments corresponents. -----

5.- La mandatària gaudeix de totes les facultats exposades, que són simplement explicatives, i per aquest motiu, el present document no té limitació alguna. -----

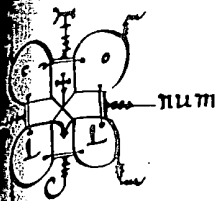
6.- La mandatària està facultada per a representar a "GRAMALLA, S.L." a la República d'Equador amb les facultats generals requerides per la llei a la representació. -----



Notaria de Not
Principat d'Andorra



095623



0000 46

002600

Cambra de Notaris

Principat d'Andorra

Es faculta l'apoderada per a retirar còpia del present poder. -----

ATORGAMENT I AUTORITZACIÓ

El present poder ha estat redactat segons minuta facilitada per la
poderdant.-----

Llegida per mi a la seva elecció; l'atorga i la FIRMA amb mi, el
Notari, del contingut de la qual, estès en tres fulls mecanografiats en
paper timbrat de la meva Notaria, EN DONO FE.-----

Hi ha la firma de la compareixent.-----

Signat, firmat, rubricat i segellat: Isidre Bartumeu Martínez.-----

És còpia conforme al seu original que, sota el número al principi
indicat, obra en el meu protocol d'enguany, al qual em remeto, i
fotocòpia del document amb el protocol.litzat i, requerit, la lliuro en
tres fulls de paper timbrat de la Cambra de Notaris, mecanografiats a
dues cares, que signo, firmo, rubrico i segello a Andorra la Vella, el
dia del seu atorgament, de què dono fe.-----

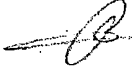


1095623


Govern d'Andorra

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País / (Pays) **PRINCIPAT D'ANDORRA**
Aquest document públic / (Ce document public)
2. ha estat signat per / (a été signé par)
Isidre Bartumeu Martínez
3. el qual actua en qualitat de / (en qualité de)
Notari públic del Principat d'Andorra
4. i porta el segell o timbre de / (et porte le sceau ou le timbre)
Notaria de I. Bartumeu
5. a Andorra la Vella 6. el dia / (en date) **08/11/2013**
7. pel / (par)
Cristina Mota Gouveia, Cap d'Àrea d'Afers Generals i Jurídics
8. sota el número / (sous le numéro) **660162568W**
9. segell o timbre / (sceau ou timbre) 10. signatura / (signature)

Aquesta postil·la únicament certifica la signatura, la qualitat en què actua el signatari del document i el segell o el timbre que hi apareix. La postil·la no certifica el contingut del document per al qual s'ha lliurat.

L'autenticitat d'aquesta postil·la es pot verificar al registre electrònic del web: **www.mae.ad**

Cette apostille certifie uniquement l'authenticité de la signature, de la qualité du signataire du document, et du sceau ou timbre qui y apparaît. L'apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été délivrée. L'authenticité de cette apostille peut être vérifiée dans le registre électronique du Web : **www.mae.ad**



cor
vist
del
"GI
juli
del
de j

Jun
Dols
dia
unar
del
trans

"
accie
de la
regis
resta
Park
USD,

SALA

La Sra. Sonia MERINO HERNANDEZ, actuant en nom i representació de la companyia mercantil panamenya "DESARROLLO FONTANA, SA.", Secretària, amb el vist-i-plau del President, Sr. Emilio UCHA DURO – càrrecs vigents i inscrits en el Registre del M.I. Govern - de la companyia mercantil andorrana de responsabilitat limitada "GRAMALLA, SL", constituïda per davant el Notari Sr. Marc VILA i RIBA el dia 16 de juliol de 1996, sota el número 3.049 del seu Protocol, i inscrita al Registre de Societats del M.I. Govern, amb el número 8.223, Llibre S-66, Folis 49 al 56, inscripció de data 22 de juliol de 1996, per mitjà de la present, el dia 2 de setembre de 2013,

CERTIFICO:

Que al llibre d'Actes de la societat "GRAMALLA, SL" figura la corresponent a la Junta General Universal i Extraordinària, celebrada al domicili social, al Carrer Esteve Dolsa Pujal, número 10-12, planta primera, porta C, de la Parròquia d'Andorra la Vella, el dia 19 de març de 2013, a les 10:00 hores. La celebració de la Junta fou acceptada per unanimitat dels socis assistents, actuant com a President i Secretària qui ho són alhora del Consell d'Administració, prenent-se per unanimitat els acords que literalment transcrits diuen:

" PRIMER.- S'acorda participar en la constitució d'una companyia mercantil per accions a la República d'Equador, subscriuint Mil tres-centes cinquanta (1.350) accions de la mateixa, del total de Tres mil (3.000) accions que la integrin. La companyia serà registrada amb la denominació de EXPENDEDORA VENDING MACHINES, S.A., i restarà situada a Quito, a la Carretera Panamerica Norte, kilòmetre 5,500, Complex Parkenor, Bodegues C-100 i C-101, amb un capital social de Tres mil dòlars (3.000 USD).

Ensems, s'acorda atorgar poder especial a favor de la Sra. Tania Carmita SALAZAR CHICA per tal que, en nom i representació de la societat, pugui:

- *Efectuar tots els tràmits necessaris per dur a terme el perfeccionament de la constitució de la companyia de nacionalitat equatoriana EXPENDEDORA VENDING MACHINES, SA, subscriuint accions, aportant i desemborsant el seu valor nominal.*
- *Comparèixer per realitzar tots els tràmits necessaris pel perfeccionament del contracte de constitució de la companyia EXPENDEDORA VENDING MACHINES, SA, la seva aprovació, inscripció i demés diligències fins la total constitució de la companyia, davant qualsevol institució pública i/o privada que determini la legislació equatoriana.*
- *Comparèixer a la modificació o rectificació de la constitució de la companyia EXPENDEDORA VENDING MACHINES, SA, amb la finalitat de perfeccionar dit contracte.*
- *Atorgar, comparèixer i/o subscriure qualsevol document públic i/o privat propi de la constitució de la companyia o qualsevol contracte que la modifiqui o rectifiqui, per la qual podrà comparèixer a la signatura de les "Escrituras Públicas de Modificatoria o Rectificatoria de Constitución", requerir de la "Superintendencia de Companias" l'aprovació de la*



constituïció de les companyies; inscriure les escriptures públiques en el Registre Mercantil corresponent per tal que la companyia tingui existència legal; obtenir el "Registro Único de Contribuyentes (RUC)" davant el "Servicio de Rentas Internas (SRI)"; atorgar i acceptar els nomenaments corresponents.

- La mandatària gaudeix de totes les facultats exposades, que són simplement explicatives, i per aquest motiu, el present documents no té limitació alguna.

- La mandatària està facultada per a representar a GRAMALLA, SL a la República d'Equador amb les facultats generals requerides per la llei per a la representació."

" **SEGON.-** S'acorda facultar a la Sra. Sonia MERINO HERNÁNDEZ, al Sr. Emilio UCHA DURÓ i al Sr. Xavier ESGUEVA ELENA, per a que qualsevol d'ells, de forma indistinta, puguin atorgar quants documents públics i/o privats siguin necessaris per a la correcta execució dels acords adoptats."

Que, a la part omesa al present certificat no hi ha res que limiti, condicioni o restringeixi el sentit literal dels acords adoptats precedentment transcrits.

L'Acta fou aprovada a continuació de la seva celebració i signada per la Secretària amb el vist-i-plau del President, complint-se tots els requisits dels articles 58 i 59 de la Llei 20/2007, de 18 d'octubre, de societats anònimes i de responsabilitat limitada.

Signat :

DESARROLLO FONTANA, SA

Representada per la Sra. Sonia MERINO HERNANDEZ President

Vist-i-plau:

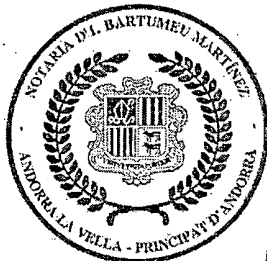
Emilio UCHA DURO

800000

0000 43

Isidre BARTUMEU MARTÍNEZ, Notari del Principat d'Andorra,
CERTIFICO: que la fotocòpia que figura al dors i la seva anterior
coincideixen amb el seu original protocolitzat amb el número DOS
MIL TRES-CENTS TRENTA-SIS del meu protocol del corrent any.

Andorra la Vella, el 18 d'octubre del 2013.

P
F
C
C

Govern d'Andorra

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

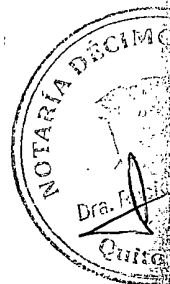
1. País / (Pays) PRINCIPAT D'ANDORRA
2. Aquest document públic / (Ce document public)
3. ha estat signat per / (a été signé par)
Isidre Bartumeu Martínez
4. el qual actua en qualitat de / (en qualité de)
Notari públic del Principat d'Andorra
5. i porta el segell o timbre de / (et porte le sceau ou le timbre)
Notaria de I. Bartumeu
6. el dia / (en date) 08/11/2013
7. pel / (par)
Gemma Cano Berné, Directora d'Afers Multilaterals
i Cooperació
8. sota el número / (sous le numéro) 148934364U
9. segell o timbre / (sceau ou timbre) 10. signatura / (signature)



Aquesta apostille únicament certifica la signatura, la qualitat en què actua
el signatari del document i el segell o el timbre que hi apareix. La apostille
no certifica el contingut del document per al qual s'ha lliurat.

L'autenticitat d'aquesta apostille es pot verificar al registre electrònic
web: www.mae.ad

Cette apostille certifie uniquement l'authenticité de la signature, la
qualité du signataire du document, et du sceau ou timbre qui y apparaît.
L'apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle
est délivrée. L'authenticité de cette apostille peut être vérifiée dans le reg.
électronique du Web : www.mae.ad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140015211-B

SALAZAR CHICA TANIA CARMITA

PASTAZA/PASTAZA/RUYO

1969

3308 00137 F

1969

Tania Salazar

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANOS ***** E35412244

NACIONALIDAD CASADO SANTIAGO J. VINTIMILLA HIDALGO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION ANTONIO SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMEN LEONOR CHICA AYORA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 22/08/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 22/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 0769983



PULGAR DERECHO

002693

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011-0101 1600152118

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR CHICA TANIA CARMITA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA NAYÓN

QUITO

CANTÓN RAROCQUIA ZONA

Miriam S. Salazar

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.



0000 49

Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: RECTIFICATORIA DEL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A., otorgada por: SR. EMILIO TORRES COPADO, COMPAÑÍA ESPAÑOLA GRAMALLA SL., y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, constante en DIECISIETE FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en Quito, al quince de septiembre del dos mil catorce.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 62227

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41084
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4107
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710273564	TORRES COPADO EMILIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
9010062227001	GRAMALLA S.L.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	18/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003172
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO.
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA RECTIFICATORIA OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO ANTE LA DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2014.- GOB: JUNTA GENERAL DE



ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014




DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15- 00960

Quito, 14 ENE. 2015

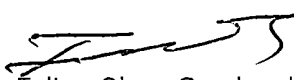
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPENDEDORA VENDING MACHINES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Expendedora Vending Machines S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Carcelen	BARRIO: Coto Collao	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Galo Plaza Lasso	NÚMERO: NG-29	INTERSECCIÓN/MANZANA: Avellaneda	
CONJUNTO: Parklenor	BLOQUE:	KM.: 5.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 100	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2801-812	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: bruno_vintimilla@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994502819	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Valle de Naxón			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Pamela Carmela Salazar Chica			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1600152118			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-006747319

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 12/11/2014

No. de Control: 102932211-91
Valor a pagar: 21.05

Fecha de Vencimiento: 26/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1029322-7 TORRES COPADO EMILIO

Código Único Eléctrico Nacional: 1401029322 Cédula / R.U.C.: 1710273564 Código Postal: 170309

Dirección servicio: AV. GALO PLAZA LASSO N69-29 PB 101 AVELLANEDA KM 5.5 BODEGAS PARKENOR NAVE C, bod 100-101

Plan/Geocódigo: 21 20-56-032-7750 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 12/11/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 60967-KRI-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 08/10/2014 Hasta: 08/11/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 12.15
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 13.56

SERV.ALUM.PUB 0.81

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.81

TOTAL SE Y AP (1): 14.37

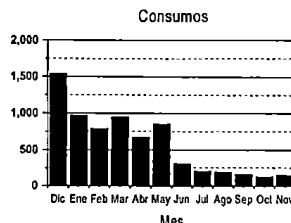
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	67050.00	66900.00	150	kWh	12.15

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	1.29
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-006747319

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

8534

SUMINISTRO: 1029322-7

TORRES COPADO EMILIO

No. de Control: 102932211-91

Valor a pagar: 21.05

COPIA - FMISO